

ACTA DE PLENO NO JURISDICCIONAL DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS

SECCIONES CIVILES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA.

Murcia, a 20 de marzo de 2024.

En la fecha indicada, se procede a la celebración del Pleno no Jurisdiccional de las secciones civiles de esta Audiencia Provincial de Murcia.

Asisten personalmente:

D. Miguel Ángel Larrosa Amante (Presidente)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Alonso Saura.

D. Cayetano Blasco Ramón.

D. Andrés Pacheco Guevara

D. Carlos Moreno Millán

D. Juan Martínez Pérez

D. Juan Antonio Jover Coy.

Asisten representados en virtud de delegación de voto y representación:

D<sup>a</sup> Beatriz Ballesteros Palazón (representada por D. Carlos Moreno Millán).

No asisten, habiendo justificado debidamente la no asistencia por razones derivadas de actuaciones jurisdiccionales preferentes señaladas para el día y hora de la convocatoria o por permiso oficial los magistrados integrantes de la sección 5<sup>a</sup> con sede en Cartagena.

Abierto el acto por el Presidente de la Audiencia Provincial, de acuerdo con el orden del día establecido, y tras la correspondiente deliberación, **se adoptan, por unanimidad** los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Alzamientos suspensiones acordadas en procedimientos derivados de nulidad de condiciones generales en contratos celebrados por consumidores en relación a la prescripción de la acción de restitución derivada de la nulidad de la cláusula gastos.

Tras la deliberación sobre la propuesta presentada por el Presidente de la Audiencia Provincial, se acuerda, por unanimidad, en interpretación de la STJUE de 25 de enero de 2024:

a.- Excluir como día inicial del cómputo del plazo de prescripción los correspondientes a la fecha de celebración del contrato, fecha de extinción del contrato, fecha de pago del último de los gastos, fecha de resoluciones de jurisprudencia nacional o comunitaria sobre cláusula gastos y criterios de distribución entre las partes, de acuerdo con las exclusiones sobre las que ya se ha pronunciado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea o la Sala 1ª del Tribunal Supremo.

b.- Señalar como posibles días a tomar en cuenta los relativos a la fecha de reclamación extrajudicial del consumidor, fecha de contestación de la entidad de crédito a dicha reclamación extrajudicial, fecha de presentación de la demanda o fecha de la sentencia que declare la nulidad de la cláusula gastos.

c.- **Alzar la suspensión** de todos los recursos de apelación pendientes de resolver sobre la prescripción de la acción de restitución derivada de la cláusula gastos o de cualquier otra cláusula o comisión.

d.- **Fijar como fecha inicial** del plazo de prescripción que va a tomar en cuenta esta Audiencia Provincial la correspondiente a la **fecha de la sentencia que declare la nulidad de la cláusula gastos por abusiva.**

2.- Decisión sobre la interpretación de la Disposición Transitoria 1ª del RD Ley 6/2023 en relación con la fecha de tramitación de los recursos de apelación por la Audiencia Provincial.

Se acuerda por unanimidad que la Audiencia Provincial **tramitará los recursos** civiles de apelación que se interpongan contra **demandas, peticiones o solicitudes que hayan sido presentadas después del 20 de marzo de 2024**, fecha de la entrada en vigor de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los recursos de apelación contra demandas anteriores a dicha fecha, cualquiera que sea el momento en el que se interpongan, seguirán siendo tramitadas por los Juzgados de Primera Instancia.

Una vez aprobados dichos criterios en este pleno no jurisdiccional, los mismos, con el debido razonamiento jurídico, se irán integrando en las diferentes resoluciones que se vayan dictando por todas las secciones civiles de esta Audiencia Provincial, con pleno respecto a la necesidad de adaptarse a las circunstancias del caso concreto objeto de enjuiciamiento.

Procédase a la notificación de esta unificación de criterios a todos los magistrados de la Audiencia Provincial con competencia civil, al Presidente del TSJ de la Región de Murcia, a los Jueces Decanos de los partidos judiciales de la Región de Murcia,

a los efectos de su conocimiento y difusión entre los jueces de primera instancia y al Gabinete de Prensa del TSJ a los efectos de su publicación en el portal de transparencia del TSJ y difusión general.

Así se acuerda y firma por el Presidente de la Audiencia Provincial.

Miguel A. Larrosa Amante

Presidente de la AP Murcia